1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**165099**
Tipo de Presupuesto:	INVERSION
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
Código BPIN	**2016-13001-0202**

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
CECILIA MORALES URCHELA	DIRECTORA DE CALIDAD EDUCATIVA	Convenio con entidades sin ánimo de lucro

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País” asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y de esta manera generar oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para todos y reducir significativamente las brechas de equidad.

Entre las políticas asumidas por el Ministerio de Educación Nacional, la formación de los docentes es un objetivo prioritario. En distintos actores sociales se ha instalado con fuerza la demanda por una transformación de la docencia y de su formación, en la medida en que constituye un aspecto clave para el cambio educativo. Consideramos que las intervenciones en este campo son críticas. Hablar sobre la formación docente es posicionarse en el futuro del futuro; es pensar en la educación de las generaciones venideras, mirar el destino de nuestros jóvenes y del país. Significa abordar un nivel del sistema educativo que presenta la doble condición de abarcar una serie de instituciones que forman a su vez para el mismo sistema.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido dentro de su plan sectorial el Plan Nacional de Formación de Educadores. En éste, se propone la consolidación del Sistema Colombiano de Formación y Desarrollo Profesional de Educadores, sobre la base de un trabajo previo realizado por la comunidad académica, en torno a la definición de una política pública y concertada, que responda a los desafíos de la formación inicial y continua de los educadores del país.

El Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena “PRIMERO LA GENTE” ha proyectado para esta vigencia, objetivos de política tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, como elemento primordial para conseguir una sociedad capaz de reducir la pobreza y alcanzar la calidad educativa. En consecuencia, basándonos en el Plan Nacional de capacitación, define la educación de calidad como "...aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz (...) que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que

contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad".

El Distrito de Cartagena de Indias, estableció en su Plan de Desarrollo, "Primero la Gente: "Por una Cartagena Competitiva y Sostenible 2016-2019, el programa LA CALIDAD DIGNIFICA, el cual tiene como objetivo Mejorar los aprendizajes de los estudiantes para disminuir las brechas de calidad existentes entre las Instituciones Educativas públicas y privadas y, entre los sectores urbano y rural; dentro del cual se enmarca el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA (MEJORES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES) con el objeto de crear estrategias de formación y cualificación docente, que permita enriquecer el quehacer del maestro y mejorar su desempeño en el aula de clases.

Dentro de los objetivos específicos del citado proyecto de inversión, se encuentra: Formación de los docentes de las instituciones educativas Oficiales en aprendizaje y evaluación por competencias; Brindar formación postgradual especifica de los docentes oficiales; Implementar programas de formación docente que incentiven la investigación en el aula; Cualificación de la gestión escolar y mejoramiento de la calidad educativa Oficial

Para dar cumplimientos las metas del proyecto mejoramiento de las competencias de los docentes Oficiales del Distrito de Cartagena (mejores docentes y directivos docentes) a través de la Secretaría de Educación se preparó el plan de formación docente, teniendo en cuenta los siguientes insumos:

- ✓ Análisis de los resultados de las pruebas saber 11
- ✓ Resultados de la evaluación de desempeño a Directivos y docentes
- ✓ Plan de mejoramiento de las Instituciones Educativas oficiales del Distrito
- ✓ Caracterización de las necesidades de formación por I.E

COMPORTAMIENTO DE CARTAGENA EN LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA SABER 11

Sólo el 38,6% de los estudiantes cartageneros alcanzaron los primeros puestos, dejando a la ciudad entre las últimas posiciones. Riohacha (32,6%), Santa Marta (31,6%) y Quibdó (19,2%) se encuentran por debajo de Cartagena.

Cartagena al igual que Bolívar en general a nivel nacional ha disminuido significativamente el promedio del puntaje global (de 1 a 500) entre 2014 y 2015:

ETC Departamental	2015-2	2014-2	Diferencia 2015 2014
SAN ANDRÉS	242,79	250,12	Negativa y significativa
CESAR	236,12	238,77	Negativa y significativa
LA GUAJIRA	230,94	235,24	Negativa y significativa
CAUCA	228,94	230,82	Negativa y significativa
BOLÍVAR	222,15	227,26	Negativa y significativa

En Cartagena fueron clasificados 192 planteles en el año 2014 y 192 en 2015.Estos establecimientos representan el 2.14 por ciento y 2.14 por ciento de los planteles clasificados del país en 2014 y 2015, respectivamente.

La ETC de Cartagena en el 2015 obtuvo un promedio en el PG de 247.99 y el país de 255.93. Es decir que la ETCde Cartagena está a 7.94 puntos de la prueba por debajo del promedio nacional.

Cartagena tiene 85 y 83 por ciento de sus estudiantes en los niveles A- y A1 en los años 2014 y 2015, respectivamente.

Es decir que, en promedio, la ETC mejoró de 2014 a 2015: disminuyó en 2 puntos porcentuales el porcentaje de estudiantes en los dos niveles más bajos.

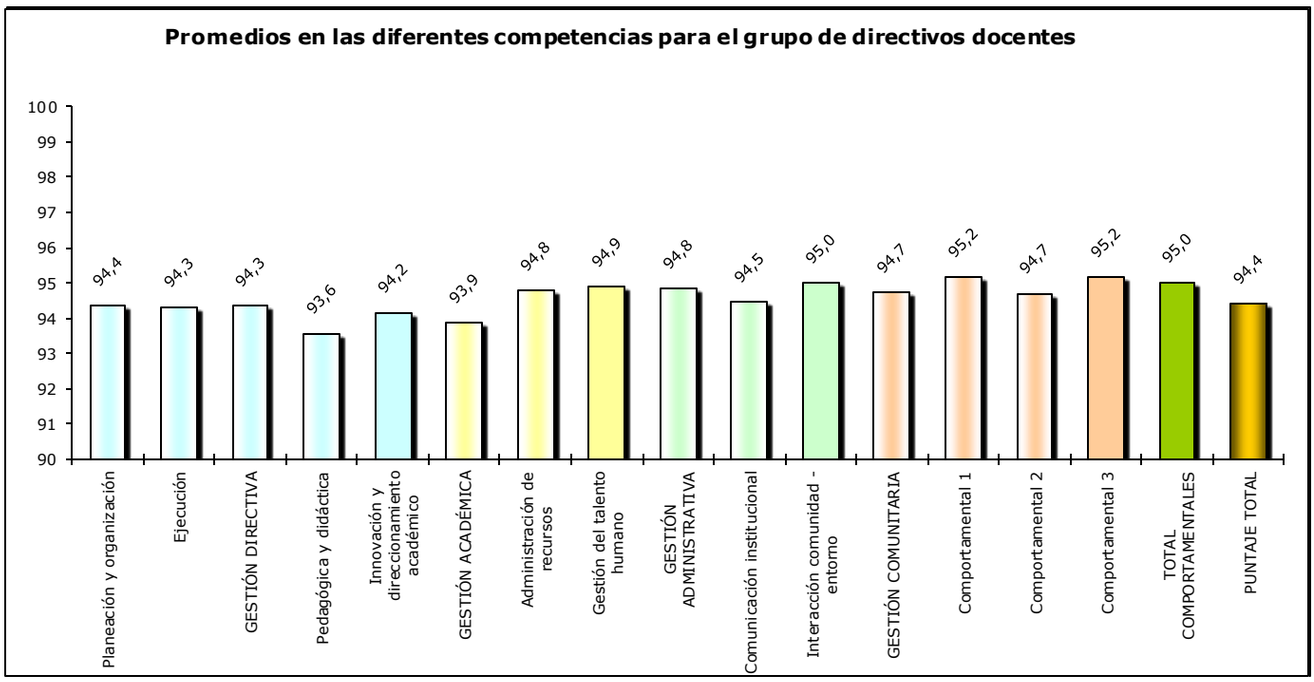
El país tiene 85 y 85 por ciento de sus estudiantes en los niveles A- y A1 en los años 2014 y 2015, respectivamente. Es decir que, en 2015, Cartagena está por debajo del promedio nacional: tiene un punto porcentual más que el país en el porcentaje de estudiantes en los dos niveles más bajos.

Cartagena tiene clasificados 65 y 62 por ciento de sus establecimientos en los niveles C y D en los años 2014 y 2015,respectivamente. Es decir que, en promedio, la ETC mejoró de 2014 a 2015: disminuyó en 3 puntos porcentuales elporcentaje de establecimientos en los dos niveles más bajos.

El país tiene clasificados 53 y 53 por ciento de sus establecimientos en los niveles C y D en los años 2014 y2015, respectivamente. Es decir que, en 2015, Cartagena está por debajo del promedio nacional: tiene 10 puntos porcentuales más que el país en el porcentaje de establecimientos en los dos niveles más bajos.

RESULTADOS PRUEBAS SABER 3° 5° 9°

EVALUACION DE DESEMPEÑO A DOCENTES**INFORME GRÁFICO**



ANALISIS DE LA AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

GESTIONES	EXISTENCIA	PERTINENCIA	APROPIACIÓN	MEJORAMIENTO

				CONTINUO
DIRECTIVA	19	68	13	4
ACADÉMICA	28	60	13	3
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	18	70	12	4
DE LA COMUNIDAD	39	52	10	3
TOTALES	104	250	48	14

UNALDES	EXISTENCIA	PERTINENCIA	APROPIACIÓN	MEJORAMIENTO CONTINUO
SANTA RITA	6	23	11	4
RURAL	37	47	4	0
COUNTRY	13	35	4	4
DE LA VIRGEN	20	81	11	0
INDUSTRIAL	28	64	18	6
DISTRITO	104	250	48	14

De igual forma se realizó una **ANALISIS DE LOS ASPECTOS TENIDOS EN CUENTAS PARA CARACTERIZAR LAS NECESIDADES DE FORMACION DOCENTE 2016-2019.**

Los niveles de desempeño por áreas, evidencian un gran porcentaje de estudiantes de 5 grado desarrollando competencias mínimas en lenguaje y ciencias naturales; es preocupante el gran porcentaje de estudiantes de este grado con niveles de insuficiencia en Matemáticas (50%). Caso similar en el grado 9, donde la mayoría de los estudiantes se ubican en niveles mínimos en las aéreas evaluadas. Detallando un poco más los resultados, podemos observar que en el área de LENGUAJE de 5° Grado, solo el 8% de nuestros estudiantes es capaz de relacionar textos y realizar inferencias; en los EE rurales es más alta la proporción de estudiantes que ni siquiera realizan una lectura literal de los textos. El 22% de los estudiantes se ubican en un nivel insuficiente de competencia lectura, al igual que en el componente semántico. En el grado 9, los promedios son más altos que en el quinto grado pero tampoco son satisfactorios.

En Matemáticas, nuestros promedios son inferiores a Colombia, hay una elevada dispersión, mientras que algunos estudiantes tuvieron puntajes altos, otros obtuvieron puntajes bajos; el 7% de los estudiantes logra resolver problemas complejos y el 45% ni siquiera logra resolver problemas sencillos para este grado. Caso muy similar en el grado 9 donde sólo el 3% de los estudiantes evaluados, resuelve problemas complejos que exigen mayor apropiación de los conceptos matemáticos y un 25% de nuestros estudiantes no pueden solucionar problemas matemáticos básicos de esta grado ubicándose en nivel insuficiente. En Ciencias Naturales, el promedio de los estudiantes de Cartagena es levemente inferior al de Colombia y hay una alta dispersión. El 6% de los estudiantes puede construir explicaciones más elaboradas sobre los fenómenos del entorno y un 54% sólo logra dar explicaciones muy sencillas sobre estos fenómenos. Esto evidencia un uso de conocimiento científico e investigación débil. En 9º los resultados son simulares: El 6% de los estudiantes puede construir explicaciones más elaboradas sobre los fenómenos del entorno. El 25% logra dar explicaciones muy sencillas sobre estos fenómenos. El 16% se limita a la construcción de explicaciones sobre fenómenos cotidianos basándose en categorías y conceptos.

En Cartagena fueron clasificados 192 planteles en el año 2014 y 192 en 2015. Estos establecimientos representan el 2.14 por ciento y 2.14 por ciento de los planteles clasificados del país en 2014 y 2015, respectivamente.

En Cartagena, la prueba de ingles fue presentada por 10861 estudiantes en el año 2014 y por 10978 en 2015. Estos estudiantes representan el 2.39 y 2.43 por ciento de todos los

estudiantes del país que presentaron la prueba en 2014 y 2015, respectivamente.

Cartagena tiene clasificados 65 y 62 por ciento de sus establecimientos en los niveles C y D en los años 2014 y 2015,

Respectivamente. Es decir que, en promedio, la ETC mejoró de 2014 a 2015: disminuyó en 3 puntos porcentuales el
Porcentaje de establecimientos en los dos niveles más bajos.

El país tiene clasificados 53 y 53 por ciento de sus establecimientos en los niveles C y D en los años 2014 y 2015, respectivamente. Es decir que, en 2015, Cartagena está por debajo del promedio nacional: tiene 10 puntos porcentuales más que el país en el porcentaje de establecimientos en los dos niveles más bajos.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Consultando las evaluaciones de desempeño que se vienen desarrollando al interior de las IE se puede evidenciar, que entre las dificultades más sentidas en la evaluación del docente tenemos;

- ✓ Planeación y organización del trabajo en el aula · Actualización sobre el modelo pedagógico institucional y los saberes propios de su ejercicio.
- ✓ Capacidad de conciliación.
- ✓ Dominio de contenidos curriculares
- ✓ Compromiso institucional.
- ✓ Trabajo en equipo.

Los directivos docentes han mejorado con la capacitación permanente ofrecida en los siguientes aspectos:

- ✓ En la conformación del gobierno escolar.
- ✓ En la proyección de la institución hacia la comunidad educativa.
- ✓ En la implementación del sistema de información.
- ✓ En el proceso de autoevaluación
- ✓ En la proyección de cupos escolares.
- ✓ En el proceso de planeación, seguimiento y evaluación.

PMI AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

En la evaluación institucional de las 104, se identificó que un 80% de las instituciones requieren:

• **Gestión académica:**

- ✓ Formación en desarrollo de competencias,
- ✓ gestión en el aula,
- ✓ proceso curricular y seguimiento de procesos pedagógicos

• **Gestión directiva**:

- ✓ Seguimiento institucional,
- ✓ Clima escolar y gobierno escolar.

• **Gestión administrativa y financiera**:

- ✓ procesos formativos relacionados con administración de la información,

- ✓ documentación académica y procesos del talento humano.

• **Gestión comunitaria**:
- ✓ procesos de inclusión,
- ✓ proyección, participación y convivencia

Los resultados de estas temáticas en la gran mayoría de los establecimientos educativos se ubican en el ítem de existencia (que corresponde a una formulación incipiente o parcial de los procesos) o pertinencia (en la cual existen algunos avances de los procesos) En el seguimiento de los Planes de Mejoramiento Institucional se evidenció la prioridad en la mayor parte de las instituciones de profundizar en los temas de REDISEÑO DE PEI y DISEÑO CURRICULAR (Plan de estudio, enfoque pedagógico, evaluación, recursos de aprendizaje, jornada escolar, TIC), coincidiendo esta información con el seguimiento de los PMI que realizó la SED.

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÒN DE DOCENTES:

El Plan Territorial de formación y actualización de Docentes y Docentes Directivos del distrito de Cartagena tiene como marco normativo las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto Ley 2277 de septiembre 14 de 1979, ley115 de de 8 de febrero de 1994, los decretos: reglamentario 709 de 1996 y decreto-ley 1278 de 2002.

Esta normatividad determinó que “la enseñanza estará a cargo de personas con reconocida idoneidad ética y pedagógica “La ley garantizará la profesionalización y dignificación de la actividad docente”, deberá entonces atender, de manera permanente, los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre tales factores la cualificación, promoción y formación de los docentes ocupan asuntos de primer orden por los cuales deberá velar; a estos factores se asocian, como preocupación estatal, asuntos ligados a la actividad del maestro y de la escuela, consustánciales a los mismos. La innovación e investigación pedagógica y los recursos y métodos educativos.

Se reconoce en la reforma educativa colombiana, a partir de la Constitución y ley 115 de 1994, que el maestro y su formación permanente son factores centrales a través de los cuales se propicia el mejoramiento de la educación. En este sentido, el Estado colombiano estableció que la formación de los educadores tendrá como fines: Formar un educador de la más alta calidad científica y ética, preparar educadores a nivel de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo, desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador, y fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico. En un contexto que garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Para hacer posible tal pretensión, igualmente, consideró que los maestros deberían ser sujetos de Mejoramiento profesional, para lo cual se deberán generar condiciones para facilitar su mejoramiento, siendo responsabilidad de la Nación, las entidades territoriales y el mismo maestro; concibiéndose el mejoramiento del magisterio como un derecho-deber con responsabilidades de ambas partes.

Corresponde, pues, al Estado facilitar la formación docente hasta los más altos niveles de postgrado, así como la actualización, especialización y perfeccionamiento permitiendo la profesionalización de los maestros; igualmente reconocer sus títulos obtenidos, estudios realizados y tiempo de servicio, dentro del marco de la ley, como válidos para inscribirse o ascender en el escalafón docente y/o ser convocados a concurso para ingreso al ejercicio magisterial, y realizar las evaluaciones de período de prueba, de desempeño y de competencias necesarias para cualificar a los maestros, facilitando su ascenso y obtención de los estímulos determinados por el gobierno nacional y las respectivas entidades territoriales.

A los maestros corresponde realizar estudios e investigaciones, pedagógicas y/o

educativas, conducentes o no a títulos, en ejecución por el Estado, las universidades, las Escuelas Normales Superiores y Centros de Investigación especializados, otros surgidos del seno de la escuela, del aula y de la práctica pedagógica del maestro; presentar las evaluaciones respectivas, obteniendo resultados que permitan mejorar el ejercicio magisterial, acceder a estímulos y ascensos en el escalafón, y asegurar la debida transferencia de los aprendido al ámbito de la escuela y entorno y, especialmente, del aula de clase propiciando la mejora de la calidad educativa.

La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio está dirigida "especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones"

"Los programas de formación de educadores se estructuran teniendo en cuenta, en especial, desarrollo armónico de los siguientes campos: Formación Pedagógica que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales de la familia y de la sociedad.

La política nacional educativa está contenida en el Plan Decenal Nacional de Educación 2005- 2016, asi mismo determinó lineamientos de política, en sus principios, que orientan el derrotero a seguir en la formación permanente del magisterio colombiano.

Para responder a esta necesidad por su parte la Secretaría de Educación Distrital pretende por medio de este proyecto, la integración efectiva del recurso humano (docentes y directivos y comunidad estudiantil) a partir de la implementación de un proceso de formación y cualificación docente, dado, que es indispensable mantener presente que la actividad de formación no es el último punto del programa, sino un proceso constante de mejoramiento en el cual los interesados fortalecen constantemente su progreso hacia metas determinadas por ellos mismos a reorientar sus planes y estrategias según los resultados de un proceso continuo de evaluación.

El Distrito de Cartagena de Indias desde el año 1996, viene implementando el plan de formación como lo exige la Ley 115, en su Decreto 0709, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito, a partir de la formación de docentes y directivos docentes en el ser, el sentir y el saber disciplinar y pedagógico, impactando en cada uno de los actores de la comunidad educativa para el fortalecimiento de las instituciones desde la estimulación permanente del conocimiento, la imaginación y la creatividad de los estudiantes.

Que la Secretaria de educación Distrital mediante resolución 4532 de 13 de junio de 2.017 realizo la convocatoria para el registro de los programas de formación docente, de cual se obtuvieron 81 propuestas para 81 programas de formación presentados por 8 entidades de educación superior, atendiendo lo dispuesto en la mencionada resolución que "la formación docente este a cargo de las Universidades y demás instituciones de educación superior…." De tal manera que los docente sean formados por personas especialmente idóneas.

El proceso anterior se fundamento en decreto 0709 de 1996 que estableció el reglamento general para el desarrollo de los programas de formación de educadores con créditos validos para ascenso en el escalafón nacional docente.

En este sentido la Secretaria de educación distrital a través de la Dirección de Calidad

realizo el Plan de Formación de docentes 2.017- 2019 en apoyo con el comité de Distrital de Cualificación Docente y estableció los criterios para registrar y aceptar los programas de formación y actualización docente.

El Distrito de Cartagena en cumplimiento de su función pública después de realizar el proceso de evaluación y selección de las propuesta de formación requiere iniciar el proceso de contratación con base el plan de formación docente 2.017 -2.019 donde establecer las entidades con opción para la prestación de los servicios de formación en la presente vigencia.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE FORMACION DOCENTE 2.017-2.019 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA DE 2018—1. DIPLOMADO CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL *2.* DIPLOMADO EN DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE.

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

3.2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Brindar la formación y capacitación docente que permitan mejorar el desempeño de los docentes en el aula de clases y lograr optimizar la calidad educativa en el distrito.

3.2.2.2. Clasificación UNSPSC Producto

Código UNSPSC 86000000 Segmento: Servicios educativos y de formación
Código UNSPSC 86120000 Familias : Instituciones educativas
Código UNSPSC 86121700 Clase : Universidades y politécnicos
Código UNSPSC 86121702 Producto : Programas de posgrado
Código UNSPSC 86101700 Clase: Servicios de capacitación vocacional no - científica
Código UNSPSC 86101800 Clase: Entrenamiento en servicio y desarrollo de la mano de obra

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Especificaciones técnicas del servicio a contratar:

El PFPD de Cartagena que se encuentra fundamentado legalmente en la Constitución Política de Colombia

1991, Ley General de Educación, Ley 1014 del 2006, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decretos 272 de 1988, Decreto 0709 de 1996, Decreto 5262 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 2035 de 2005, Decreto 4790 de 2008.

Después de un proceso serio y bien estructurado, el Comité de Formación Docente del Distrito priorizó las líneas de Formación para docentes y directivos docentes así:

LINEAS DE FORMACIÓN ESTABLECIDAS

LÍNEAS DE FORMACIÓN	PROGRAMA A OFRECER	OBJETIVO

1. DIDACTICAS DE LAS DISCIPLINAS	Estrategias de aprendizaje y enseñanza	Fortalecer el desarrollo de estrategias didácticas docentes de básica y media, fundamentados en la aplicación de variables para un aprendizaje significativo.
2 FORMACION DE ADULTOS	Educación pertinente y flexible	Proporcionar a los docentes del Distrito de Cartagena, los elementos conceptuales y metodológicos propios de las didácticas flexibles; tendientes a fortalecer el diseño e implementación de estrategias de enseñanza en función del aprendizaje de sus estudiantes.
3 CATEDRA DE PAZ Y EDUCACIÓN PARA EL POST ACUERDO	Educación para la paz	Implementar un proceso de formación basado en una nueva semiología de paz que oriente la visión y guíe las conductas y comportamientos de los estudiantes de hoy y del futuro.
4 EDUCACION ESPECIAL	Educación inclusiva	Ofrecer programas que permitan atender con calidad y equidad las necesidades comunes que presentan los estudiantes, utilizando estrategias que ofrezcan las herramientas eficaces para abordar la diversidad.
5 CIENCIAS DEL MAR Y EDUCACION AMBIENTAL	Educación ambiental	Brindar un programa que permita generar conocimientos nuevos y/o contribuir al mejoramiento de los actuales, en el tema de la utilización y protección de los recursos naturales y los relacionados con el ambiente marino.
6 FORMACION EN PATRIMONIO Y CULTURA	Formación artística y cultural	Generar condiciones para el desarrollo integral en torno a la Educación Artística y Cultural como campo de conocimiento, que promuevan en la escuela espacios de formación ciudadana y de gestión de la diversidad cultural.

De acuerdo con los resultados de la convocatoria de conformación del banco de propuestas de formación y cualificación docente de la Secretaria de Educación Distrital se registraron un total de 81 propuestas todas fueron aceptadas con las siguientes consideraciones

En las propuestas se podrán ofrecer entre cinco (5) y siete (7) créditos, teniendo en cuenta que un crédito académico es la medida equivalente a una intensidad horaria de 45 horas de trabajo dentro de un programa, tiempo en el que se realizarán actividades presenciales y de aprendizaje autónomo, que incluyen entre otras, Talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

Los PFPD podrán ofrecer actividades presenciales que cubran al menos un 80% de las

horas previstas y el 20% restante deberá contemplar actividades de tutorías a los proyectos de innovación, acompañamiento in situ en los colegios y trabajo de campo.

Se podrán proponer PFPD mediante la modalidad virtual, con un 80% de actividades tutoriales y un 20% de encuentros presenciales.

Para las propuestas que requieran una programación a través del uso de plataforma virtual, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Demostrar en qué plataforma virtual se realizarán los encuentros.
La plataforma virtual a utilizar, debe estar diseñada para cursos de entornos virtuales.

El tiempo en programación virtual, solo corresponderá al 20% de la intensidad horaria presencial, durante los meses de desarrollo de los cursos.

Como soporte de los encuentros virtuales, se presentará los registros con nombres y apellidos del usuario y tiempos de uso virtual.

Del Banco de Propuestas de formación y cualificación **se realizaran a formación pos gradual y procesos de actualización mediante cursos y diplomados** basados en las siguientes líneas de formación docente contempladas en el plan de formación que cubrirán las siguientes necesidades.

LINEAS DE FORMACIÓN	PROGRAMA A OFRECER
PEDAGOGÍA DIFERENCIAL	Diplomado necesidades educativas especiales y talentos excepcionales
	Intervención Psicopedagógica
	Estrategias de intervención altas capacidades y discapacidad
	Diplomado atención a la Diversidad
	Diplomado en déficit motores y sensoriales
	Diplomado Dificultad en lecto escritura, lenguaje y trastorno de comunicación Presencial- Virtual
	Diplomado en intervención en trastorno de la conducta
	Formación en competencias neuropedagogicas para la didáctica en el aula
	Diplomado pedagogía social y negociación intercultural
	Diplomado Etnoeducación y cátedra de estudios afro colombianos
	Especialización en educación y diversidad
	Diplomado inclusión y diversidad
	Educación inclusiva e interculturalidad
	Educación inclusiva para niños, niñas y jóvenes
	Diplomado desarrollo de competencias docentes para atención de estudiantes con necesidades especifica de apoyo educativo
	Diplomado flexibilización curricular para la atención inclusiva de estudiantes con discapacidad
CATEDRA DE PAZ	Diplomado en conflictos escolares y construcción de paz Diplomado en pedagogía para el manejo de conflictos
DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	Enseñanza de la ecología y educación ambiental
	Diplomado educación ambiental para docentes
FORMACIÓN EN PATRIMONIO Y CULTURA	Diplomado educación, patrimonio cultural y desarrollo humano
	Diplomado Arte y Escuela

De acuerdo a lo anterior mediante resolución 4532 de 13 de junio de 2.017 se establecieron y registraron 81 programas de formación docente distribuidos en las siguientes instituciones de educación superior:

ENTIDAD	N. DE PROGRAMAS
UNIVERSIDAD CARTAGENA	21
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	18
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	11
ALIANZA CANADIENSE	2
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	8
FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN MATEO	3
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	11
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	7
TOTAL	**81**

A los programas anteriores se les realizo la evaluación técnica y económica por el comité Distrital de Cualificación Docente con lo cual se estructuro el plan de formación para la vigencia 2017-2019.

Dentro de los programas aprobados se cuenta siguientes propuestas y sus correspondientes líneas de formación así:

LINEA DE FORMACION	Actividad
DIDACTICA DE LA EDUCACION AMBIENTAL	Ciencia Naturales y Educación Ambiental
FORMACION DE ADULTOS	Diseño universal del Aprendizaje

I – DIPLOMADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL:

El presente programa tiene como fin de apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su artículo 23, específicamente a las disciplinares en ciencias naturales y educación ambiental.

Objetivo general

Comprender los lineamientos curriculares y estándares básicos para el desarrollo de competencias en ciencias naturales desde la perspectiva de los nuevos paradigmas para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales

Objetivos específicos

- Analizar los nuevos paradigmas para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales y la educación ambiental. –

- Analizar para encontrar sentido a los lineamientos curriculares en ciencias naturales y educación ambiental para establecer las sinergias que contribuyan al aseguramiento de una vida sana hombre/naturaleza
-Revisar y analizar las claves para leer y desarrollar los estándares básicos para el desarrollo de las competencias en ciencias naturales.

METODOLOGIA:

Presencialidad: Los encuentros presenciales se desarrollarán mediante estrategias que fomenten la participación activa de los asistentes, es así como el conversatorio es una de ellas, en estos el orientador y los asistentes tendrán la oportunidad de compartir saberes, experiencias, reflexiones que permitan la construcción de los conceptos a trabajar. Otra estrategia es el taller, mediante los talleres los asistentes pondrán en práctica los desarrollos conceptuales elaborados.

.

Virtualidad: se realizaran acciones virtuales atendiendo las tecnologías de la información y de las comunicaciones, es así como se abrirán foros en donde los participantes aportarán reflexiones sobre temas de interés del diplomado.

.

Tutorías In Situ: Se generará un espacio para asesorar a los participantes en el campo de trabajo, las asesorías atienden los trabajos de investigación formativa que se realizarán (diarios de maestros y relatos de vida de estudiantes).

MODULOS

1 Cambios de paradigmas: Referentes epistemológicos, metodológicos e investigativos y tecnológicos de la ciencia. El sentido del área de ciencias naturales y educación ambiental en el Mundo de la Vida: Ecologismo, ambientalismo y animalismo.

2 El contexto de la escuela y la dimensión ambiental, modalidades e implicaciones psico-cognitivas.

3 Pedagogía y didáctica de las ciencias naturales y la educación ambiental.

4 Implicaciones de la Pedagogía y didáctica de las ciencias naturales y la educación ambiental.

5 Aplicaciones y propuestas de los lineamientos curriculares en ciencias naturales y en educación ambiental.

Los módulos se desarrollaran en 75 horas presenciales 100 horas virtuales y 50 in situ Total 225 horas

II - DIPLOMADO EN DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE

Con el presente programa se pretende brindar a los docentes de la instituciones educativas del Distrito de Cartagena, el conocimiento principal sobre cómo soportar e integrar en sus planes de clase, la creación de contenido accesible para recursos educativos inclusivos, proveyendo métodos de presentación, múltiples y flexibles, que permitan mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Objetivo general

Desarrollar competencias en diseños curriculares abiertos, flexibles y accesibles para atención a población diversa aplicando el diseño universal de aprendizaje.

Objetivos específicos

-Proporcionar múltiples medios de representación, para un mejor aprendizaje y la posterior metacognición.

-Promover múltiples medios para la Acción y la Expresión como estrategia para la apropiación conceptual por parte de los participantes.

-Proporcionar múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje.

-Diseñar currículos flexibles que reduzcan las barreras al aprendizaje y proporcionen fuertes apoyos al aprendizaje para alcanzar las necesidades de todos los aprendices

METODOLOGIA

Presencialidad: Los encuentros presenciales se desarrollarán mediante estrategias que fomenten la participación activa de los asistentes, es así como el conversatorio es una de ellas, en estos el orientador y los asistentes tendrán la oportunidad de compartir saberes, experiencias, reflexiones que permitan la construcción de los conceptos a trabajar. Otra estrategia es el taller, mediante los talleres los asistentes pondrán en práctica los desarrollos conceptuales elaborados.

.

Virtualidad: se realizaran acciones virtuales atendiendo las tecnologías de la información y de las comunicaciones, es así como se abrirán foros en donde los participantes aportarán reflexiones sobre temas de interés del diplomado.

.

Tutorías In Situ: Se generará un espacio para asesorar a los participantes en el campo de trabajo, las asesorías atienden los trabajos de investigación formativa que se realizarán (diarios de maestros y relatos de vida de estudiantes).

MODULOS

Modulo 1. Evolución de Educación inclusiva en Colombia
Modulo 2. Perspectivas, modelos conceptuales y metodologías de acercamiento al diseño universal de aprendizaje (DUA.
Modulo 3. Diseño Universal de Aprendizaje (DUA

Modulo 4. Diseño Universal de Aprendizaje (DUA
Modulo 5 La evaluación en el DUA

Los módulos se desarrollaran en 75 horas presenciales 100 horas virtuales y 50 in situ Total 225 horas

3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Por ser Inversión, los recursos que respaldan esta contratación requieren de la aprobación de la Secretaría de Planeación Distrital, la cual se da en el trámite de la Disponibilidad Presupuestal, en la cual se certifica que la solicitud de disponibilidad se expide con base en el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

3.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.3.1 COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

a. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad a las especificaciones y características técnica contenidas en el presente estudio.
b. Formar y cualificar 290 docentes en las distintas líneas de formación contenidas en el presente estudio señaladas como programas a ofrecer.
c. Desarrollar el programa de formación Diplomados: - 1. Diplomado ciencias naturales y educación ambiental *2.* Diplomado en diseño universal del aprendizaje.
d. Suministrar el personal idóneo para garantizar el proceso de aprendizaje.
e. Garantizar el cumplimiento de las horas presenciales de acuerdo con lo señalado en el decreto 0709 de 1996.
f. Presentar informes mensuales a la Secretaría de Educación sobre el desarrollo del programa, el cumplimiento académico, la permanencia y novedades de los estudiantes tales como: Ausencias y deserciones definitivas.
g. Elaboración de materiales de refuerzos para el cumplimiento de la intensidad horaria de ser necesario.
h. Enviar el cronograma de trabajo a la Supervisión del contrato para su aprobación.
i. Analizar las observaciones y sugerencias que haga la Secretaría de Educación del Distrito, sobre el desarrollo de la metodología y llegar a acuerdos en relación con las mismas.
j. Realizar los procesos de Sensibilización y Capacitación sobre las diferentes metodologías a desarrollar a los Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales donde se ubica la población objeto de intervención.
k. Cumplir con el pago de seguridad social y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
l. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pagar el precio en los términos pactados en el convenio, previo recibo a satisfacción del servicio.
2) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio de asociación, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones, garantías a que hubiere lugar durante la ejecución.
4) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el convenio.
5) En general prestar toda la colaboración que requiera el ASOCIADO para la debida ejecución del convenio

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del ASOCIADO se efectuará de conformidad a lo reglado por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecute el proyecto objeto del proceso.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la SED celebrará un proceso competitivo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 355 el cual autoriza expresamente a las Entidades Estatales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

> *"ARTICULO 355.- Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"*

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, establece:

> *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

En ese sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado, destacando que se debe propender por el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente.

De acuerdo con los anteriores fundamentos, las entidades sin ánimo de lucro se constituyen como un sector que aporta y colabora en el cumplimiento de tales fines constitucionales, constituyéndose no sólo como vehículos idóneos, sino en garantes para la consolidación de la justicia, igualdad y libertades sociales, es decir, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, y conocimientos para la solución de problemas locales y nacionales, mediante el suministro de servicios de carácter social con las reglas del derecho privado, con el objeto de prestar un servicio socialmente meritorio sin fines de lucro.

Bajo ese orden de ideas, las entidades sin ánimo de lucro, aportan sus servicios bajo un enfoque de servicio social, apoyando positivamente en el desarrollo de actividades de bienestar social en el área de la salud, la educación, el deporte, recreación, alimentación; consolidando de esa forma un desarrollo social sostenible, capaz de generar confianza y legitimidad frente al Estado y la opinión pública.

De igual forma, Se considera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública:

Principio de Eficiencia	LA ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción de la SED.

Para el presente proceso, el Decreto 092 de 2017, determina en su artículo 5º, que el Proceso competitivo de selección se podrá realizar en la siguiente circunstancia:

> *"Entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: Los Convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad pueden ser propios o de Cooperación Internacional.*
>
> *En esos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Ahora bien, al recabar en los considerandos que conforme el Decreto 092 de 2017 en comento soportan el nacimiento de la nueva normatividad podemos destacar:

1. La reiteración de la norma superior, esto es el artículo 355, ya transcrita en este texto, hace colegir la posibilidad de la contratación con entidades sin ánimo de lucro como mecanismo excepcional con las condiciones relacionadas con su idoneidad y con el determinante de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

2. "Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Que el artículo 5º del Decreto 092, se establece:

Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

Que tal como se expuso en los primeros apartados del presente documento, el objeto dispuesto da cuenta de la intencionalidad de la entidad y de los propósitos que rodean el fortalecimiento del programa de formación docente del cual el Distrito de Cartagena de Indias viene implementando desde el año 1996, como lo exige la Ley 115, en su Decreto 0709, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito, a partir de la formación de docentes y directivos docentes en el ser, el sentir y el saber disciplinar y pedagógico, impactando en cada uno de los actores de la comunidad educativa para el fortalecimiento de las instituciones desde la estimulación permanente del conocimiento, la imaginación y la creatividad de los estudiantes. Conforme a lo anterior existe disposiciones legales que fundamentan la procedencia de un proceso de selección de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL, para la celebración de un Convenios de Asociación con la finalidad de satisfacer la necesidad existente.

Por otro lado, La SED también busca a través de la formación postgradual especifica de los docentes oficiales; Implementar programas de formación docente que incentiven la investigación en el aula; Cualificación de la gestión escolar y mejoramiento de la calidad educativa Oficial.

Es por ello que, en vista de la urgencia en garantizar el derecho a los estudiantes de las

instituciones educativas oficiales a recibir una educación de calidad a traves de la formación y cualificación sus docente, el proceso competitivo regulado por el decreto 092 de 2017 es el más expedito; ya que permite contratar de manera efectiva, eficiente y con celeridad, debido a la menor cantidad de trámites que se deben surtir durante este proceso de selección, con el objeto de satisfacer en el menor tiempo la necesidad educativa de la población focalizada para el presente programa. Respondiendo asertivamente y de manera inmediata la restitución y la garantía del derecho fundamental a la educación.

Bajo los anteriores argumentos, en el referido proceso de selección, la SED también tuvo en cuenta los principios de celeridad, transparencia, economía, selección objetiva e igualdad, como fundamento para planear y ejecutar el proceso de contratación. Concluyendo que la forma de selección más idónea para cumplir los fines establecidos es el proceso competitivo regulado por el decreto 092 de 2017.

EXCEPCION AL PROCESO COMPETITIVO: En concordancia con lo consagrado en el inciso Primero del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el evento de que dentro del término de recepción de observaciones alguna ESAL, manifieste su interés en aportar en dinero el **30 %** del
total del convenio de Asociación que se derive de este estudio previo, la Secretaria de Educación Distrital podrá dar por terminado el presente proceso competitivo y dar aplicación a la excepción establecida en el inciso 1° del artículo 5° de Decreto 092 de 2017.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES LA SUMA SEISCIENTOS NUIEVE MILLONES DE PESOS ($609.000.000.oo), en dicho valor se incluyen impuesto o gravámenes que se generen dentro de la ejecución del contrato los cuales asumirá el contratista.

Para establecer el valor del presente contrato tiene en cuenta el estudio de mercado realizado a través de banco de propuesta del Plan de Formación y Cualificación Docente realizado por la Secretaria de Educación Distrital – Dirección de Calidad para las vigencia de 2017 a 2019.

De lo anterior se expidió la resolución anterior mediante resolución 4532 de 13 de junio de 2.017 en el cual registraron y evaluaron técnica y económicamente 81 programas de formación docente distribuidos en las siguientes instituciones de educación superior:

ENTIDAD	N. DE PROGRAMAS
UNIVERSIDAD CARTAGENA	21
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	18
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	11
ALIANZA CANADIENSE	2
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	8
FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SAN MATEO	3
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	11
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	7
TOTAL	**81**

Para establecer el valor de la contratación se tuvo en cuenta los presupuestos de las ofertas presentadas en el Banco propuestas de formación que se conformó en la vigencia de 2.017, obteniéndose un valor promedio máximo a cancelar por diplomado de $1.470.000 por parte de la SED, y una cofinanciación mínima del 30%($630.000) en caso del que el diplomado supere dicho valor es decir $2.100.000 por participante.

En atención a lo anterior se presenta presupuesto con cantidades y valor por participante y su cofinanciación

Descripción de la formación	No. DE BENEFICIARIOS	Valor aportado por la SED por participante	valor mínima de la cofinanciación	Valor del diplomado por participante	TOTAL
Ciencias naturales y educación ambiental	145	1.470.000,00	630.000	2.100.000	304.500.000
Diseño universal de aprendizaje	145	1.470.000,00	630.000	2.100.000	304.500.000
TOTAL	290	426.300.000	182.700.000	609.000.000	609.000.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal. La contratación, cuenta con un saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 207 del 3 de mayo de 2018, concepto "Mejores Docentes y Directivos Docentes – Calidad Matricula Oficial SGP. Educación vigencias anteriores" por valor de $1.500.000.000.oo y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 208 del 3 de mayo de 2018, concepto "Mejores Docentes y Directivos Docentes – Calidad Matricula Oficial SGP" por valor de $1.304.000.000.

3.5.2 Variables para determinar Presupuesto Oficial.

Para establecer el presupuesto estimado para la presente contratación se tienen en cuenta las propuestas presentadas dentro del banco propuestas que conforman un total 81 iniciativas de formación lo que nos permite tener un estudio de mercado de la oferta de programas disponibles de las instituciones de educación superior que respondieron esta convocatoria.

3.5.3 Forma de pago del convenio. El valor del presente convenio se cancelará al ASOCIADO de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso a través de la figura del anticipo correspondiente al treinta por ciento (**30%)** del valor del convenio, una vez legalizado y perfeccionado el presente acuerdo de voluntades y previa suscripción del acta de inicio, el cual se justifica ya que existe la necesidad de tener disponible la capacidad instalada para la atención de los participantes. **b)** Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento **(40%),** del valor total del convenio, una vez se acredite la ejecución del 70% de las actividades del presente acuerdo de voluntades suma que se estima por el número de estudiantes, previo informe del Asociado y de la verificación contenida en certificación e informe que conste por escrito de la supervisión; **c)** un Tercer desembolso del treinta por ciento **(30%)** del saldo del convenio , una vez se haya recibido ejecutado el 100% del convenio, previa presentación del informe final de ejecución del cooperante, verificación, informe y certificación del supervisor y de conformidad al número de estudiantes efectivamente atendidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje del primer pago se liquidará sobre el valor del convenio; los demás porcentajes se liquidaran sobre el número de docentes beneficiados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la suma de docentes por diplomado, podrá

variar a partir de los resultados de la inscripción siempre y cuando no supere el valor del contrato; lo anterior será verificado por la supervisión y dejar constancia en la liquidación del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: En el tercer pago se harán los descuentos correspondientes al valor de los docentes reconocidos en el primer pago y que en el proceso de supervisor se constató que no existen.

PARÁGRAFO CUARTO: El DISTRITO no se responsabilizará por la demora de los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera de los asociados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad definidas como condiciones mínimas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

Así mismo, en atención a lo señalado en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 092 de 2015, se establecerán factores de calidad de ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta, como la experiencia específica del Asociado y del equipo de trabajo.

3.6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el Asociado o el Representante legal para el caso de personas jurídicas u oferentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del Asociado, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor.

El Anexo 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Cabe anotar que solo podrán presentar ofertas las Entidades Sin Ánimo de Lucro que fueron previamente seleccionadas mediante resolución 4532 de 13 de junio de 2.017 donde se establecieron y registraron 81 programas de formación docente.

3.6.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitado y en el convenio que de ella se derive. c) Estar registrado en la cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro. Así mismo para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. d. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Personas Jurídicas Privadas Extranjeras: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de oferentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: Personas jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

 Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del oferente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que: (a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

 Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

 Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del convenio y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el convenio de asociación y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento precontractual, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del convenio de asociación, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del convenio de asociación. Adicionalmente, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio de asociación o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, resulte adjudicataria del convenio objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Documento de constitución de consorcio o unión temporal: Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representante(s) legal(es) de todos los integrantes.

Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en el presente proceso (Anexos 3 y 4 “Modelo de documento de constitución de consorcio y Modelo de documento de constitución de unión temporal”).

En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del convenio, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para: - Presentar la propuesta. - Suscribir la carta de presentación de la propuesta. - Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria de Educación relacionados con la propuesta. - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso. - Notificarse del acto de adjudicación del proceso. - Suscribir el convenio. - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del convenio, dentro de los términos y condiciones del presente proceso.

c. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del convenio y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del convenio de asociación.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Secretaría, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

3.6.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El oferente, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:

a. El oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
b. El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
f. En caso que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

3.6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de portes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del oferente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción d dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético del (contador público) que suscribe dicha certificación.

3.6.5. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el oferente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.6.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

3.6.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3.6.9. VERIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaria de Educación Distrital, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, artículo 183, verificará si el Oferente individual, o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) al cierre del proceso y para la suscripción del convenio en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Ésta información será objeto de verificación directa en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

La institución de Educación Superior deberá contar además con lo siguiente:

- Tener Certificado de representación legal expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
-Tener el registro de los programas que se ofrecen en el presente estudio.
- Contar con una experiencia mínima de 5 años en la implementación, estructuración y ejecución de programas de formación formal.

Especificaciones de infraestructura:

La institución debe contar con las condiciones mínimas de infraestructura como: Salones de clase, con el mobiliario requerido para actividades educativas que incluyan ventilación, iluminación y especificaciones mínimas de seguridad; acceso a servicio sanitario.

Así mismo, debe contar los recursos tecnológicos que comprenden equipos de cómputo, plataforma virtual, software, videobeam y acceso a internet, entre otros.

3. 6.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Se deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

3.6.11. En cumplimiento con el artículo 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, la SED consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el oferente, el representante legal de la persona jurídica y del oferente asociativo tengan su situación militar definida.

La verificación se realizará solamente para los oferentes hombres, representantes legales menores de 50 años; nacionales colombianos y aplicará para su participación en el respectivo proceso.

3.7. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido como requisitos habilitantes. Como parte de su propuesta el oferente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidos en el ANEXO TÉCNICO, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del convenio, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Esto se hará mediante canasta educativa complementaria.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

La documentación técnica requerida en el presente estudio se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el Rechazo de la misma.

3.7.2. ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el estudio previo y en los documentos precontractuales.

El oferente deberá diligenciar el compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, de no anexarse o no encontrarse suscrito por el oferente o representante legal, la propuesta será RECHAZADA.

3.7.3. EXPERIENCIA ACREDITADA POR LA ESAL

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el proceso competitivo, por lo tanto se deberán allegar los estatutos de la ESAL.

La ESAL deberá (n) acreditar experiencia en formación post gradual a través certificaciones, registro facturación de matrículas, contratos o convenios terminados y liquidados cuyo objeto sea igual o relacionado al requerido en el presente proceso. Para tal efecto, deberá acreditar un valor igual o superior al 80% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV a la fecha de terminación del contrato o convenio y cuya población atendida sea igual o superior a 290 estudiantes en los 4 últimos años a partir del cierre de presente proceso.

Para los contratos o convenios ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte la ESAL participante se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato o convenio correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) o convenio y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos o convenios ejecutados y aportados por el oferente**.**

En los contratos o convenios en el que el oferente pretenda acreditar la experiencia, fue suscrito en Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación en estos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

Se rechazarán las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cuando en las certificaciones o contratos o convenios con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa.

No se aceptarán subcontratos. Los contratos o convenios válidos para acreditar la

experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER ASOCIADO (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como ASOCIADO a partir de la cesión, siempre y cuando el contrato o convenios esté terminado y recibido a entera satisfacción en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato o convenios, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato o convenios, de acuerdo a la certificación del contrato o convenios que se relacione en la propuesta.

Se solicita la siguiente información, certificada por la entidad contratante:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del ASOCIADO
- Objeto del contrato o convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato o convenio.
- Cumplimiento a satisfacción.
- Firma del representante legal de la entidad contratante o el funcionario delegado.

Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

La entidad verificará la experiencia acreditada y la adicional solicitada.

En el caso de que el oferente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los convenios o contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

3.6.1.3 VERIFICACION FINANCIERA

Atendiendo lo preceptuado en el capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” Literal D “Estructura Organizacional” de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra eficiente, la entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondientes a las vigencias 2016-2017, debidamente suscritos por el representante legal, por un contador

público independiente o un revisor fiscal (Si estuviere obligado a ello) y disponible para sus grupos de interés.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ENTIDAD

Igualmente las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en la ***"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***":

Las entidades privadas sin ánimo lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2017.

Nota: El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser positivo.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Un vez analizadas las diferentes variables que pueden afectar la ejecución del presente convenio, requerirá por parte de las entidades sin ánimo de lucro de indicadores de " índice de liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, los cuales miden la capacidad financiera de la ESAL y busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente relaciones contractuales, asi como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la entidad es muy alto y esta debe asegurar la continuidad del proponente en tiempo.

Así las cosas las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor a 50 %
*Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio	Mayor o Igual al 5%
INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o Igual al 0%

*Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Oferente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga

gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el Oferente plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los oferentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

Donde:
Ac= Activo Corriente
Pc= Pasivo Corriente
Pt= Pasivo Total
PT= Patrimonio
At= Activo Total
Uo= Utilidad Operacional
Gi= Gastos de Intereses
%= Porcentaje de participación
$P_1, P_2,$ Pn = Participantes

Los oferentes que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

3.6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la adjudicación del convenio cuyo objeto es la IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN DE FORMACION DOCENTE 2.017-2.019 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA DE 2018—1. DIPLOMADO CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL *2.* DIPLOMADO EN DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE, la SED aplicara como factores de selección calificable, los previstos en el decreto 092 de 2017, atinentes al proceso de selección competitivo.

3.6.3 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.

Finalizada la verificación del cumplimiento de los documentos habilitantes, se procederá a realizar la evaluación de la propuesta técnica que compone el presente proceso de selección, verificando que los oferentes acrediten el cumplimiento de lo exigido en la misma. Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferta económica (Menor Valor)	600
Atención adicional de estudiantes	200

Utilización de estrategias TICS	200
TOTAL	**1000**

1. **Oferta Económica - Menor Valor - (Puntaje Máximo 600/1.000 Puntos)**

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.

La SED, revisara la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II, que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será rechazada económicamente y se procederá a verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL, según el orden de ponderación y así sucesivamente.

El oferente u oferente deberá:

- Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.
- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
- El Oferente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, costos de pólizas que se requieran para dar cumplimiento al convenio. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del convenio.
- El Oferente deberá discriminar el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la SED.
- De acuerdo con lo establecido en numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, se deberá realizar la revisión de la propuesta económica y verificar que esta se encuentre dentro del rango del valor estimado contenido en los documentos previos.
- Se procederá con la propuesta que ocupe el primer lugar de la lista de calificación de las propuestas técnica.
- Si el valor de la propuesta económica que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial será rechazada económicamente y se procederá a abrir la siguiente propuesta según orden de calificación y así sucesivamente.
- El Oferente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.
- Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por la SED y las consignadas por el Oferente, la propuesta será rechazada.
- Las sumas cotizadas por el oferente, no estarán sujetas a ajustes.
- Si el oferente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.
- Cuando el oferente no cumpla con este requisito mínimo, se considerara como No Habilitada para seguir participando en el proceso.
- De no presentar el anexo de la propuesta económica o su presentación incompleta en el momento del cierre del proceso, la propuesta será rechazada económicamente.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la propuesta económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta prevalecerá lo indicado la propuesta económica diligenciada en el SECOP II.

El Distrito a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SEISCIENTOS (600) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomaran los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que presenta a continuación:

Tabla 7 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n =Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{X_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

Obtenida la aritmética alta a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\underset{\text{Puntaje i}}{{}^{a}X_A} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X= Media aritmética

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se aplican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO_1 \times \ldots \times PO_{NV} \times P_1 \times P_1 \times p_2 \times \ldots \times p_n}$$

Donde,

P_1 = *Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*

V_t = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje cada Oferente mediante el siguiente procedimiento:

$$\underset{Puntaje\ i}{{}^{a}G_{po}} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Numero de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje i= {[Incluir el valor máximo puntaje] *(VMIN)/ Vi*

I = Numero de Oferta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
VMIN = Menor valor de las Ofertas Validas
Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Numero de Oferta

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se calificará con mayor puntaje al oferente que presente un menor valor económico.

Se otorgarán máximo (600) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El oferente deberá diligenciar y consignar el valor de su oferta en el formato señalado en el ANEXO de los documentos precontractuales "*Oferta Económica".* Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio. Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad.

La propuesta económica debe venir en medio escrito con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos. El oferente diligenciará en su totalidad el Anexo que estipule el presupuesto oficial, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del convenio resultado del proceso de selección, teniendo en cuenta los planos y las especificaciones técnicas contenidas en los documentos precontractuales.

Cualquier error en la determinación de los precios unitarios relacionados en el Formato estipulado dará lugar a su modificación, así como de las aproximaciones que realicen LA ENTIDAD.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del oferente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.

Cuando los oferentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la evaluación del Formato De propuesta económica, la propuesta será rechazada.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. Esta información se deberá suministrar en el respectivo cuadro dentro del Formato respectivo.

2. **Atención adicional de estudiantes. (200/1.000 Puntos)**

Para la obtención del presente puntaje el oferente deberá ofertar la mayor atención de estudiantes adicionales a los mínimos requeridos en el proceso, según la caracterización poblacional de los mismos. A los demás se les asignara el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres de conformidad al siguiente cuadro:

Mayores estudiantes atendidos (200 PUNTOS)

Estudiantes Adicionales	**DESCRIPCION**	**PUNTOS**
Mayor o igual a 20	Mayores estudiantes atendidos adicionales al	200

Menor de 20 y Mayor de 10	mínimo requerido	100

3. **Utilización de estrategias TICS (200/1.000 Puntos)**

Para la obtención del presente puntaje el oferente deberá proponer iniciativas pedagógicas innovadoras que integren el uso de las Tecnologías de Informática y las Comunicaciones TICS en el aula, a fin de dinamizar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Se deberá garantizar como un componente de las estrategias curriculares flexibles el uso de estrategias TICS, por lo que se asignará puntaje a los oferentes según la estrategia TICS que se ofrezca, tomando como referente los siguientes ítems:

Estrategias TICs	Puntaje
Plataforma virtual para interacción estudiante-docente	70
Biblioteca virtual	70
Otras mediaciones didácticas o multimedia interactivas virtuales	60
TOTAL	200

3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4o de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver anexo

3.8 GARANTIAS.

a) Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato: Por el 10% del valor del contrato, durante el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de la entidad por concepto de anticipo por el término del contrato y seis (6) meses más.

c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: del personal utilizado en desarrollo del objeto del contrato: Por el 5% del valor del convenio, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

d) De Calidad del Servicio: La cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION.

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

El presente proceso de contratación requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá por el funcionario que se delegue en la Dirección de Calidad la Secretaría de Educación, mientras se contrata.

3.10 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será a partir de su legalización sin superar el 31 de diciembre de 2.018.

3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidara de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del convenio, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el convenio. La Administración convocará al contratista para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

Cartagena de Indias, SETIEMBRE 17 de 2018

CECILIA MORALES URCHELA
Director de Calidad Educativa-SED

OLGA MALDONADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Economico/ Social o politico/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Sí/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	General	Externo	ejecucion	Naturaleza	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	raro (1)	moderado (3)	4	riesgo bajo	Entidad /Contratista	Reajuste del cronograma aprobado para el cumplimiento de la formación	raro (1)	menor (2)	3	riesgo bajo	si	Dependencia responsable	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	una vez cesen las circunstancias descritas	en la ocurrencia del evento para evaluación de daños	una vez

2	general	externa	ejecución	sociales o políticos	Guerras civiles y/o internacionales, terrorismo	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	raro (1)	moderado (3)	4	riesgo bajo	contratista/entidad	Reajuste en las fechas para la realización de las actividades de formación	raro (1)	menor (2)	3	riesgo bajo	si	Dependencia responsable	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	una vez cesen las circunstancias descritas	en la ocurrencia del evento para evaluación de daños	una vez
3	general	externo	contratación-ejecución	regulatorio	Creación de nuevos impuestos y cambios Normativos o de Legislación Tributaria	Desequilibrio de la ecuación económica del contrato	raro	menor	3	Bajo	Riesgo compartido. Entidad y contratista	verificación y seguimiento a la expedición de nuevas normas	raro	menor	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la firma del contrato y ejecución.	Terminación de ejecución del contrato.	revisión y actualización constante de reformas legislativas	mensual
4	específico	externa	ejecución	operacional	Daños o robos ocasionados por terceros	incumplimiento del objeto contratado	probable (4)	catastrófico (5)	9	riesgo extremo	contratista	Conminar al contratista a que tome todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la formación en debida forma	improbable (2)	catastrófico (5)	8	riesgo extremo	si	Dependencia responsable	desde el inicio del contrato	fecha en que finaliza el plazo del contrato	revisión y supervisión a las instalaciones donde ser presta el servicio	mensual

5	general	externo	ejecución	sociales o políticos	Paros sociales ocasionados por comunidades	posibles incumplimientos en los plazos para la prestación del servicio contratado	raro (1)	mayor (4)	5	riesgo medio	contratista	Definir con el contratista, nuevos sitios para prestar el servicio de formación o reprogramación de las fechas establecidas	raro (1)	menor (2)	3	riesgo bajo	si	Dependencia responsable	desde el inicio del contrato	hasta el vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contratado	verificando las condiciones que rodean el sitio donde se prestara el servicio	según el cronograma establecido
6	general	externo	ejecucuión	operacional	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, etc relacionados con el objeto contratado	incumplimiento del objeto contratado	posible (3)	catastrófico (5)	8	riesgo extremo	contratista	Seguimiento constante y verificación del cumplimiento de los tiempos para la prestación del servicio contratado.	raro (1)	catastrófico (5)	6	riesgo alto	si	Dependencia responsable	Desde la fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratado	mediante seguimiento al cumplimiento de las fechas de prestación del servicio	según el cronograma establecido